

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 60

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 4 de septiembre de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-2143-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-2207-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DE FUNCIÓN JUDICIAL.
- * [RESO-2026-2215-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-2224-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIROS OBLIGATORIOS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-2225-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO REINTEGROS A LOS SUBESCALAFONES COMANDO Y GENERAL DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2026-2228-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO REINCORPORACIONES A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * [RESO-2026-2230-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2026.
- * [RESO-2026-973-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-974-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-975-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-976-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-977-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-978-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-979-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-980-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-981-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-983-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-995-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-997-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-998-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1001-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1004-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-1006-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-982-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-985-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-989-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-991-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-992-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-994-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-999-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1000-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1002-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1003-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-1005-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-1007-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-984-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-993-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-996-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-986-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA SUPERMERCADO AHORRO MAS, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-657-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-990-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA FARMACIA ZORICH DE PAULA CRISTINA ALDAYA S.C.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-445-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-143-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-145-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2026-146-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-144-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANO.

-
- * [RESO-2026-147-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2026-148-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
 - * [RESO-2026-149-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2026-150-GDEBA-APVDMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
 - * [RESO-2026-151-GDEBA-APVDMSGP](#), RECTIFICANDO LA RESOLUCIÓN N° 113 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026 DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE (A.PRE.VI.DE) DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (RESO-2026-113-GDEBA-APVDMSGP).
 - * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
 - * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2143-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - LLUY, Yamila Helen.

VISTO el expediente EX-2026-25468744-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Yamila Helen LLUY, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó, con fecha 8 de julio de 2026, que la agente LLUY presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio según Resolución N° 1.490/25;

Que mediante el dictado de la citada Resolución se declaró que las lesiones sufridas por la agente con fecha 15 de febrero de 2024, resultan imputables al servicio y se enmarcan en las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que la agente registra menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando LLUY, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, de la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Yamila Helen LLUY (DNI 39.547.489 - Clase 1996), Legajo N° 420.058, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 - primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Yamila Helen LLUY (DNI 39.547.489 - Clase 1996), Legajo N° 420.058, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.24 15:46:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2207-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Designación - DI GIULIO, Martín Rodrigo y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-27688613-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-25923698-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-26707233-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-26073136-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-15238464-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-26528266-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-26707922-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-14563413-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-16249850-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones de Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 199/16, N° 525/17 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-29561702-GDEBA-DPRPMMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones de Función Judicial, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-29561847-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:31:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-29561702-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - DI GIULIO, Martín Rodrigo y otros/as.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalfón Comando Martín Rodrigo DI GIULIO (DNI 30.666.714 - Clase 1983), Legajo N° 26.923, a quien se le limita a partir del 16 de julio de 2026, la designación en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Berazategui (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Quilmes), dispuesta mediante Resolución N° 2.408/24.

Oficial Principal del Subescalfón Comando Sebastián Matías PIZZARRO (DNI 31.967.009 - Clase 1985), Legajo N° 177.541, a quien se le limita a partir del 7 de julio de 2026, la designación en el cargo de Jefe Sección Operaciones (División Operativa de Ejecución de Capturas), dispuesta mediante Resolución N° 889/26.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.21 11:54:27 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-29561847-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - DI GIULIO, Martín Rodrigo y otros/as.

ANEXO II

JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL MORENO - GENERAL RODRÍGUEZ

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Martín Rodrigo DI GIULIO (DNI 30.666.714 - Clase 1983), Legajo N° 26.923.

SEGUNDO JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL SAN NICOLÁS

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Andrés QUINTANA (DNI 25.262.141 - Clase 1976), Legajo N° 23.253.

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL BERAZATEGUI (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL QUILMES)

Comisario del Subescalafón Comando Milton Claudio DOMINGUEZ (DNI 23.068.776 - Clase 1973), Legajo N° 25.557.

JEFE SECCIÓN OPERACIONES (DIVISIÓN OPERATIVA DE EJECUCIÓN DE CAPTURAS)

Subcomisario del Subescalafón Comando Diego Andrés CARRIZO (DNI 28.811.978 - Clase 1981), Legajo N° 27.259.

JEFA GABINETE HOMICIDIOS (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL BAHÍA BLANCA)

Oficial Inspectora del Subescalafón Comando Cintia Melisa URBINA (DNI 30.974.095 - Clase 1984), Legajo N° 181.274.

JEFE GABINETE HOMICIDIOS (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL NECOCHEA)

Oficial Subinspector del Subescalafón Comando Diego Agustín LEGUIZAMON (DNI 34.623.894 - Clase 1989), Legajo N° 182.884.

JEFA GABINETE HOMICIDIOS (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL QUILMES)

Oficial Subinspectora del Subescalafón Comando Pamela Solange REY (DNI 32.008.963 - Clase 1986), Legajo N° 186.682.

JEFE GABINETE ROBO Y HURTO (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL BAHÍA BLANCA)

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Juan José DE ROSSO (DNI 41.430.942 - Clase 1993), Legajo N° 421.971.

JEFE GABINETE ANTISECUESTRO (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL BAHÍA BLANCA)

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Jonathan Emanuel JOVINE (DNI 39.410.574 - Clase 1996), Legajo N° 422.015.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.21 11:54:48 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2215-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - MONTENEGRO, Marcelo Leonel.

VISTO el expediente EX-2026-27569667-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente del Subescalafón General Marcelo Leonel MONTENEGRO, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 30 de julio de 2026, que el agente MONTENEGRO presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y ocho por ciento (68%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio según la Resolución N° 2.284/24;

Que mediante la citada Resolución se declaró que las lesiones sufridas por el agente con fecha 17 de enero de 2023 resultan imputables al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física del Teniente del Subescalafón General MONTENEGRO, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física, del Teniente del Subescalafón General Marcelo Leonel MONTENEGRO (DNI 30.531.169 - Clase 1983), Legajo N° 168.135, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2º. Requerir al Teniente del Subescalafón General Marcelo Leonel MONTENEGRO (DNI 30.531.169 - Clase 1983), Legajo N° 168.135, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:31:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2224-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - CARDOZO, Adrián Marcelo.

VISTO el expediente EX-2026-25954403-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Subteniente del Subescalafón General Adrián Marcelo CARDOZO, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 16 de julio de 2026, que el agente CARDOZO presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y ocho por ciento (68%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio según Resolución N° 2.091/24;

Que, mediante la citada Resolución, se declaró que las lesiones sufridas por el agente con fecha 26 de junio de 2023, resultan imputables al servicio por haberse producido como consecuencia de un acto de servicio, en los términos del artículo 51 de la Ley N° 13.982 y conforme las previsiones del artículo 338 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física del Subteniente del Subescalafón General CARDOZO, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física, del Subteniente del Subescalafón General Adrián Marcelo CARDOZO (DNI 31.917.095 - Clase 1985), Legajo N° 180.734, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Subteniente del Subescalafón General Adrián Marcelo CARDOZO (DNI 31.917.095 - Clase 1985), Legajo N° 180.734, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:32:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2225-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Reintegro al Subescalafón Comando y General - YORIO, Samanta Lorena Susana y otras.

VISTO el expediente EX-2026-13780994-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados mediante los cuales se propicia el reintegro de personal policial a los Subescalafones Comando y General, y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido asignado el personal policial a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, se propicia su reintegro al Subescalafón Comando y General respectivamente;

Que la Dirección de Sanidad dictaminó que el personal policial ha recuperado la aptitud para desarrollar tareas operativas;

Que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial determinó que los agentes han sido evaluados satisfactoriamente en materia de manejo de armas de fuego, marco legal, defensa policial y operaciones policiales;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que origina la presente medida, informando la nomenclatura correspondiente;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir de la notificación, el reintegro al Subescalafón Comando de la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Samanta Lorena Susana YORIO (DNI 27.258.844 - Clase 1979), Legajo N° 393, quien pasó a revistar en el Subescalafón Administrativo, por Resolución N° 1.580/22.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir de la notificación, el reintegro al Subescalafón General del personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-28796193-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del reintegro previsto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE170 - Categoría de Programa: PROG 05-ACT 01 Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de los reintegros previstos en el citado ANEXO ÚNICO del artículo 2°, será atendido conforme a las nomenclaturas presupuestarias que allí se indican.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:32:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-28796193-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: Reintegro al Subescalafón General/Comando - YORIO Lorena Susana y otras.

ANEXO ÚNICO

Expediente EX-2026-18903357- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Subteniente del Subescalafón Servicios Generales Nerina Micaela AGÜERO (DNI 33.782.467 - Clase 1988), Legajo N° 186.304, quien pasó a revistar en el Subescalafón Servicios Generales por Resolución N° 2.963/23.

Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE170 - Categoría de Programa: PROG 05-ACT 01 Finalidad 2 -Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 -Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2026-16708536- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargenta del Subescalafón Servicios Generales Geraldine Ángeles CARABALLO (DNI 31.348.539 -Clase 1985), Legajo N° 480.049, quien pasó a revistar en el Subescalafón Servicios Generales por Resolución N° 1.389/17.

Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-07 SUB-05 ACT-01-Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2026-17836466- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargenta del Subescalafón Servicios Generales Ruth Elizabeth DIAZ (DNI 31.522.233 - Clase 1985), Legajo N° 491.082, quien pasó a revistar en el Subescalafón Servicios Generales por Resolución N° 1.580/22.

Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE170 - Categoría de Programa: PRG-07 SUB-03 ACT-01 Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2026-12977895- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón Servicios Generales Micaela Débora Margarita NOVIELLI (DNI 31.914.448 -Clase 1986), Legajo N° 484.232, quien pasó a revistar en el Subescalafón Servicios Generales por Resolución N° 3.036/23.

Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE170 - Categoría de Programa: PRG-07 SUB-05 ACT-01 Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Expediente EX-2025-27653905- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón Servicios Generales Carolina Mildre PAUL (DNI 35.236.158 - Clase 1990), Legajo N° 488.754, quien pasó a revistar en el Subescalafón Servicios Generales por Resolución N° 585/23.

Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03- Finalidad 2 -Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 -Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.14 13:53:21 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2228-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Reincorporación - CASTRO, Paola Lorena y otras/os.

VISTO el expediente EX-2026-05275163-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por los que tramitan las solicitudes de reincorporación a la Institución Policial, y

CONSIDERANDO:

Que el personal individualizado en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante de la presente, solicita su reincorporación a la Institución Policial;

Que, mediante las resoluciones que en cada caso se especifica en el citado ANEXO ÚNICO, se aceptó la baja voluntaria por razones particulares;

Que la Dirección de Sanidad informó que los peticionantes se encuentran aptos para desempeñar tareas propias de su Subescalafón;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que originan las presentes reincorporaciones, informando las nomenclaturas correspondientes;

Que ha tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que, considerando el tiempo que estuvieron desvinculados, con carácter previo al reintegro a las funciones que correspondan a sus grados y Subescalafones, los solicitantes deberán acreditar, la idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y conocimiento del marco legal;

Que las presentes solicitudes cuentan con el aval del Jefe de Policía;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 69 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 150 y 151 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la reincorporación a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la notificación del presente acto, del personal individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-27979921-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el personal individualizado en el citado ANEXO ÚNICO, deberá acreditar la idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y conocimiento del marco legal, con carácter previo al reintegro a las funciones correspondientes a sus respectivos grados y Subescalafones.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de las presentes reincorporaciones será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:32:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-27979921-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Reincorporación - CASTRO, Paola Lorena y otras/o.

ANEXO ÚNICO

Expediente EX-2026-05275163- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargenta del Subescalafón General Paola Lorena CASTRO (DNI 30.028.638 - Clase 1983), Legajo N° 486.636, de baja por Resolución N° 1.379/25, en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Expediente EX-2026-10726463- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargenta del Subescalafón General Mariana Alejandra ROMERO (DNI 40.229.581 - Clase 1997), Legajo N° 492.643, de baja por Resolución N° 580/26, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Expediente EX-2026-13359125- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargenta del Subescalafón General Melina Soledad Belén YUSTOS (DNI 35.582.794 - Clase 1989), Legajo N° 493.852, de baja por Resolución N° 439/26, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Expediente EX-2026-08975875- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Julián Gabriel SONDA (DNI 44.320.249 - Clase 2002), Legajo N° 435.410, de baja por Resolución N° 1.823/25, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.10 12:52:19 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2230-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes.

VISTO el expediente EX-2026-23699559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de

diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-27861125-GDEBA-DPFCMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2026-23699559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-21657830-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-22604203-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-22349316-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-22875605-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-22801207-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 -Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2026-20789426-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-11168388-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-22203810-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2026-16801068-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Liquidación de Haberes, y pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.26 18:32:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-27861125-GDEBA-DPFCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes-EX-2026-23699559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros.

ANEXO ÚNICO

Ord.	N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1	EX-2026-23699559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-26262742-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Materia de Investigación y Análisis Criminal
2	EX-2026-21657830-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-26263265-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Política Criminal y del Derecho Aplicado a la Seguridad
3	EX-2026-22604203-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-26262919-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Caballería
4	EX-2026-22349316-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-24969456-GDEBA-DPFCEMSGP	Superintendencia de Comunicaciones
5	EX-2026-22875605-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-26263000-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Bomberos de la
6	EX-2026-22801207-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-26263116-GDEBA-DPFCEMSGP	Superintendencia de Seguridad Siniestral
7	EX-2026-20789426-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-26263167-GDEBA-DPFCEMSGP	Dirección de Explosivos de la
8	EX-2026-11168388-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-24969041-GDEBA-DPFCEMSGP	Superintendencia de Seguridad Siniestral
9	EX-2026-22203810-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-26262854-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Bahía Blanca
10	EX-2026-16801068-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-25311777-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Mar del Plata
			Escuela de Policía Juan Vucetich sede La Matanza
			Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.10 08:00:32 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-973-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11276

VISTO el expediente N° EX-2024-00138948-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.276, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO EULEN LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO EULEN LTDA.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO EULEN LTDA., CUIT N° 30-66049348-0, con domicilio constituido en calle 48 N° 845, piso 4°, oficina B (Estudio Jurídico Antonio / Vampa), de la localidad y partido de La Plata, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:00:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-974-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10816

VISTO el expediente N° EX-2022-15991984-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.816, en la que resulta imputada la firma EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada EZER SEGURIDAD PRIVADA S.A, CUIT N° 30-70748640-2, con domicilio constituido en Diag. 74 N° 978 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:00:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-975-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10224

VISTO el expediente N° EX-2023-03099839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.224, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A. y la firma FERRETERIA GÜEMES, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A. y artículo 20 de la Ley N° 12.297, imputada a la firma FERRETERIA GÜEMES;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A., CUIT N° 30-71425038-4, con domicilio constituido en calle Ortiz de Rosas N° 1245, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma FERRETERIA GÜEMES, con domicilio constituido en calle Güemes N° 820, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:00:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-976-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10222

VISTO el expediente N° EX-2023-02959290-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.222, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A. y la firma EL ESTABLO, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A. y artículo 20 de la Ley N° 12.297, imputada a la firma EL ESTABLO;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A., CUIT N° 30-71425038-4, con domicilio constituido en calle Ortiz de Rosas N° 1245, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma EL ESTABLO, con domicilio constituido en calle Cambaceres N° 215 de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:01:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-977-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10223

VISTO el expediente N° EX-2023-03099839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.223, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A. y la firma NUEVAS MUEBLERIA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A. y artículo 20 de la Ley N° 12.297, imputada a la firma NUEVAS MUEBLERIA;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada MAS PROTECCION S.A., CUIT N° 30-71425038-4, con domicilio constituido en calle Ortiz de Rosas N° 1245, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma NUEVAS MUEBLERIA, con domicilio constituido en calle 59 N° 662 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:01:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-978-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8471

VISTO el expediente N°21.100-735.160/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.471, en la que resulta imputado los señores Roberto RODRIGUEZ BENITEZ y Johnny Ángel CASTILLA,

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 10 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita de seguridad sita en calle Prilidiano Pueyrredón y Carlos Pellegrini, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, partido de Almirante Brown, en la que se constató la presencia del señor Roberto RODRIGUEZ BENITEZ, DNI N° 95.398.828, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Johnny Ángel GARCIA CASTILLA, DNI N° 94.076.809;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Roberto RODRIGUEZ BENITEZ, DNI N° 95.398.828, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazado, el señor Johnny Ángel GARCIA CASTILLA, DNI N° 94.076.809, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores señor Roberto RODRIGUEZ BENITEZ, DNI N° 95.398.828, y Johnny Ángel GARCÍA CASTILLA, DNI N° 94.076.809, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Roberto RODRIGUEZ BENITEZ, DNI N° 95.398.828, con domicilio en Av. España N° 1800, M74, casa 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, con multa de

pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Johnny Ángel GARCIA CASTILLA, DNI N° 94.076.809, con domicilio en calle Dardo Rocha N° 737, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:01:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-979-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8913

VISTO el expediente N°21.100-864.699/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.913, en la que resulta imputado el señor Maximiliano Esteban MARTINEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 31 de mayo de 2021, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Amenado y Roca, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Esteban Maximiliano MARTINEZ, DNI N° 35.659.936, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Esteban Maximiliano MARTINEZ, DNI N° 35.659.936, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Esteban Maximiliano MARTINEZ, DNI N° 35.659.936, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Esteban Maximiliano MARTINEZ, DNI N° 35.659.936, con domicilio en calle Belén N° 3565, de la localidad y partido de Merlo, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:04:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-980-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8354

VISTO el expediente N°21.100-687.691/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.354, en la que resulta imputado el señor Sergio Daniel BENITEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Congreso y Las Casas, de la localidad y partido de Morón, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Sergio Daniel BENITEZ, DNI N° 14.313.338, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Sergio Daniel BENITEZ, DNI N° 14.313.338, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Sergio Daniel BENITEZ, DNI N° 14.313.338, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Sergio Daniel BENITEZ, DNI N° 14.313.338, con domicilio en calle Vignes N° 831 de la localidad de Haedo, partido de Morón, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:04:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-981-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9259

VISTO el expediente N°21.100-879.275/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.259, en la que resultan imputados los señores Matías David BROSS y Juan Domingo TRILLO,

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 19 de agosto de 2021, personal policial constituido en una garita de seguridad sita en calle Acevedo y Capelo, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Matías David BROSS, DNI N° 36.162.991, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Juan Domingo TRILLO, DNI N° 16.961.620;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Matías David BROSS, DNI N° 36.162.991, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazado, el señor Juan Domingo TRILLO, DNI N° 16.961.620, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores señor Matías David BROSS, DNI N° 36.162.991, y Juan Domingo TRILLO, DNI N° 16.961.620, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Matías David BROSS, DNI N° 36.162.991, con domicilio en calle Alfonso XIII N° 2410, de la localidad y partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Juan Domingo TRILLO, DNI N° 16.961.620, con domicilio en calle La Plata N° 109, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:05:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-982-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 7920

VISTO el expediente N°21.100-328.080/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.920, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 03 de diciembre de 2018, personal policial constituido en un objetivo denominado LOGISTICA MILO S.A. sito en calle Campichuelo N° 2709, de la localidad de Gerli, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Enzo Gastón CORONEL, DNI N° 28.748.675, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. Se identificó asimismo la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca MOTOROLA modelo PRO5150 N° de serie o Imei 672TNWM532, tipo handy;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 477 de fecha 05 de marzo de 2010. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado del acta el equipo de comunicaciones, el objetivo y el personal identificados, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, un equipo de comunicaciones, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, y al uso de equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., N° CUIT 30-70949064-4, con domicilio constituido en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, equipos de comunicaciones, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:05:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-983-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8453

VISTO el expediente N°21.100-735.157/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.453, en la que resulta imputado el señor Guillermo César TORRES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 09 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Carlos Pellegrini y Cuyo de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Guillermo César TORRES, DNI N° 93.958.895, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Guillermo César TORRES, DNI N° 93.958.895, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Guillermo César TORRES, DNI N° 93.958.895, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Guillermo César TORRES, DNI N° 93.958.895, con domicilio en calle Ituzaingó N°4641, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:05:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-984-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8917

VISTO el expediente N°21.100-864.702/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.917, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada OPR ECOSISTEMAS S.R.L. y la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS AMANECERES RESIDENCE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 17 de mayo de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado AMANECERES RESIDENCE, perteneciente a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS AMANECERES RESIDENCE, sito en Formosa N° 335, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, se constató la presencia de la señora Raquel Agustina COSTA, DNI N° 32.410.791, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la firma OPR ECOSISTEMAS S.R.L. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS AMANECERES RESIDENCE, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada firma OPR ECOSISTEMAS S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS AMANECERES RESIDENCE compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su administrador Ignacio Martín DE BIASE, DNI N° 36.883.935, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma OPR ECOSISTEMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS AMANECERES RESIDENCE ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma OPR ECOSISTEMAS S.R.L., CUIT N° 30-71004828-9, con domicilio en calle Manzanares N° 2131, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS AMANECERES RESIDENCE, CUIT N° 30-71574024-5, con domicilio constituido en calle Formosa N° 335, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:06:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-985-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9234

VISTO el expediente N°21.100-870.047/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.234, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOS FAROLES BARRIO PRIVADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 14 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado LOS FAROLES BARRIO PRIVADO, perteneciente a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOS FAROLES BARRIO PRIVADO, sito en calle Uspallata N° 2275/88 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Luciano Roberto LEDESMA, DNI N° 36.817.702, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOS FAROLES BARRIO PRIVADO no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOS FAROLES BARRIO PRIVADO ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-71494945-0, con último domicilio autorizado en calle Rauch N° 2495, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOS FAROLES BARRIO PRIVADO, CUIT N° 30-66263001-9, con domicilio en calle Uspallata N° 2275/2288 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:06:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-986-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8909

VISTO el expediente N°21.100-864.690/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.909, en la que resulta imputada la firma SUPERMERCADO AHORRO MAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-657-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de septiembre de 2025, se sancionó a la SUPERMERCADO AHORRO MAS, con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma SUPERMERCADO AHORRO MAS interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma SUPERMERCADO AHORRO MAS, CUIT N° 23-35400694-4, con domicilio constituido en calle 46 N° 996, P 5°, departamento 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-657-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.27 14:06:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-989-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9257.

VISTO el expediente N° 21.100-871.473/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.257, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma BARRIO PRIVADO PALMAS DEL SOL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 26 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO PALMAS DEL SOL, sito en calle Caamaño N° 396 de la localidad de La Lonja, partido de Moreno, constató la presencia del señor Hernán CORONEL, DNI N° 34.943.971, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma BARRIO PRIVADO PALMAS DEL SOL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma BARRIO PRIVADO PALMAS DEL SOL;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-71494945-0, con último domicilio autorizado en calle Rauch N° 2495, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma BARRIO PRIVADO PALMAS DEL SOL, CUIT N° 30-71217951-8, con domicilio en calle Caamaño N° 396, de la localidad de La Lonja, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:38:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-990-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10641.

VISTO el expediente N° EX-2022-39421473-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.641, en la que resulta imputada la firma FARMACIA ZORICH DE PAULA CRISTINA ALDAYA S.C.S., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-445-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, se sancionó a la FARMACIA ZORICH DE PAULA CRISTINA ALDAYA S.C.S., con "multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma FARMACIA ZORICH DE PAULA CRISTINA ALDAYA S.C.S. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma FARMACIA ZORICH DE PAULA CRISTINA ALDAYA S.C.S., CUIT N° 30-71043442-1, con domicilio constituido en Av. 7 N° 1052, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-445-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:44:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-991-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9743.

VISTO el expediente N° EX-2022-11896966-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.743, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GP SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 06 de abril de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada GP SEGURIDAD S.A., sito en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, se entrevistó con la señora Cintia GEREZ, DNI N° 31.256.553, quien manifestó desempeñarse empleada de la firma, y ante su requerimiento, no aportó la documentación correspondiente;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GP SEGURIDAD PRIVADA S.A. se halla habilitada mediante resolución N° 212, de fecha 31 de mayo de 2011, con domicilio social autorizado en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, y a la obligación de exhibirlos ante su requerimiento, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GP SEGURIDAD PRIVADA S.A., N° CUIT 30-71655022-9, con domicilio constituido en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por no exhibir ante su requerimiento los libros rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:51:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-992-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9890.

VISTO el expediente N° EX-2023-06641035-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.890, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD RAMOS S.A. y la firma AURELIA Y F SACI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 03 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado IVECO (DEPOSITO VENTA), perteneciente a la firma AURELIA Y F SACI, sito en Colectora Oeste km 35,500, de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Pedro Jhony MAGLI, DNI N° 94.448.668, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de AURELIA Y F SACI El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada AURELIA Y F SACI, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada AURELIA Y F SACI no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma SEGURIDAD RAMOS S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD RAMOS S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la AURELIA Y F SACI ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD RAMOS S.A., CUIT N° 30-71233119-0, con domicilio en calle Sargento Cabral 1249 (o Pasaje Posadas 1315), Trelew, Provincia de Chubut, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Sancionar a la firma AURELIA Y F SACI, CUIT N° 30-51681359-4, con domicilio en Colectora Oeste km 35,500, de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:52:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-993-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10771.

VISTO el expediente N° EX-2023-07576492-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.771, en la que resulta imputada la firma TECNICA DIDACTICA SACIFI S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante labrada el 01 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado TECNICA DIDACTICA SACIFI S.A., sito en calle Santiago del Estero N° 951, de la localidad de Garín, partido de Escobar, constató la presencia del señor Rubén BENITEZ, DNI N° 13.283.709, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma TECNICA DIDACTICA SACIFI S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto su apoderado Juan Manuel GREGO, DNI N° 22.200.014, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma TECNICA DIDACTICA SACIFI S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma TECNICA DIDACTICA SACIFI S.A., CUIT N° 30-518920290, con domicilio constituido en calle Santiago del Estero N° 951, de la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:53:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-994-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9975.

VISTO el expediente N° EX-2022-40203489-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.975, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada QUALITY CHECK S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 26 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado GRUPO SIMPA (ENSAMBLE DE MOTOS), sito en Ruta 9 km 70,5, constató la presencia del señor Pablo Andrés BERNARDI, DNI N° 36.299.901, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada QUALITY CHECK S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada QUALITY CHECK S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 321, de fecha 05 de abril del año 2005, con domicilio social autorizado en calle Montes de Oca N° 530, piso 1, de la localidad y parido de Tigre. Asimismo el área de informes certificó que el objetivo no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Bovero, DNI N° 34.416.130, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada QUALITY CHECK S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada QUALITY CHECK S.A., N° CUIT 30-70770795-6, con domicilio constituido en calle Montes de Oca N° 530, piso 1, de la localidad y partido de Tigre,

provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:54:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-995-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8358.

VISTO el expediente N° 21.100-687.687/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.358, en la que resulta imputado el señor Fernando Antonio MONSERRAT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Defensa N° 766 casi qesuína Ministro Ramón Carrillo, de la localidad de Haedo, partido de Morón, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Fernando Antonio MONSERRAT, DNI N° 11.254.526, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazados, el señor Fernando Antonio MONSERRAT, DNI N° 11.254.526, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo del que se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fernando Antonio MONSERRAT, DNI N° 11.254.526, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Fernando Antonio MONSERRAT, DNI N° 11.254.526, con domicilio constituido en calle Sargento Cabral N° 1375 de la localidad de El Palomar, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:54:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-996-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9238.

VISTO el expediente N° 21.100-882.729/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.238, en la que resulta imputada la firma BA STORAGE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante labrada el 03 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado PREDIO EN ALQUILER (DEPOSITO), perteneciente a la firma BA STORAGE S.A., sito en calle Mariano Pelliza N° 3750 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, constató la presencia del señor Ángel DIAZ, DNI N° 14.549.958, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma BA STORAGE S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BA STORAGE S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BA STORAGE S.A., CUIT N° 30-71643805-4, con domicilio en calle Guevara N° 89, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:56:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-997-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8052.

VISTO el expediente N° 21.100-443.062/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.052, en la que resulta imputado el señor Felipe GUERRERO CAJACURI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 31 de enero de 2019, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Catamarca y Necochea, de la localidad y partido de San Isidro, constató la

presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Felipe GUERRERO CAJACURI, DNI N° 95.649.484, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Felipe GUERRERO CAJACURI, DNI N° 95.649.484, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Felipe Guerrero CAJACURI, DNI N° 95.649.484, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Felipe GUERRERO CAJACURI, DNI N° 95.649.484, con domicilio en calle Palacio N° 2470, de la localidad y partido de Pilar, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:57:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-998-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8424

VISTO el expediente N°21.100-735.169/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.424, en la que resulta imputado el señor Manuel GUTIERREZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 10 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Gral. Alvear y Las Heras, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Manuel GUTIERREZ, DNI N° 94.160.392, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Manuel GUTIERREZ, DNI N° 94.160.392, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Manuel GUTIERREZ, DNI N° 94.160.392, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Manuel GUTIERREZ, DNI N° 94.160.392, con domicilio en calle Quintana N° 155, de la localidad y partido de San Fernando, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:57:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-999-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9463

VISTO el expediente N° EX-2021-33054812-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.463, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO SANTA SILVINA y la firma COM PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 07 de diciembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO SANTA SILVINA, perteneciente a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO SANTA SILVINA, sito en calle Anchorena N° 1300, de la localidad y partido de Pilar, quien manifestó ser el propietario del comercio. Se identificó asimismo, que el comercio contaba con un servicio de seguridad electrónica, prestado por la empresa COM PRIVADA S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la firma COM PRIVADA S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO SANTA SILVINA;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° CUIT 33-68291983-9, con domicilio constituido en Crisólogo Larralde (Ex Rauch) N° 1110, piso 5to, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Absolver a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO SANTA SILVINA, con domicilio en calle Honorio Pueyrredón N° 1300, Barrio de Santa Silvina L. 48, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:58:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1000-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10587

VISTO el expediente N° EX-2022-09846704-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.587, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 18 de marzo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PROCREAR, sito en calle Gral. Villegas y Los Tulipanes, de la localidad y partido de Lincoln, se entrevistó con el señor Fernando Ezequiel ALZURI, DNI N° 27.845.673, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 69258, de fecha 31 de diciembre de 1991. Asimismo el área de informes certificó que al momento del labrado del acta, el personal identificado no se hallaba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su Apoderada señora Lorena CARNERO, DNI N° 23.256.463, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior, escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROSEGUR S.A., N° CUIT N° 30-57517012-5, con domicilio constituido en calle Julio A. Rocca N° 4530/36, de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:58:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1001-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8357

VISTO el expediente N°21.100-687.688/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.357, en la que resulta imputado el señor Roberto Daniel MILLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 07 de enero de 2020, personal policial constituido en una garita en vía pública sita en calle Solís e/ Williams y Jaureche, de la localidad y partido de Hurlingham, constató la presencia del señor Roberto Daniel MILLA, DNI N° 17.163.299, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Roberto Daniel MILLA, DNI N° 17.163.299, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Daniel MILLA, DNI N° 17.163.299, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Roberto Daniel MILLA, DNI N° 17.163.299, con domicilio en Minoguyen N° 2442, de la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:58:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione

Subsecretario

Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada

Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1002-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10503

VISTO el expediente N° EX-2023-01826357-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.503, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L.,

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 19 de diciembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado TORRE MORENO (OFICINAS Y DEPOSITOS), sito en calle Monteagudo N° 3394, de la localidad y partido de Florencio Varela, se constató la presencia del señor José Domingo LLANOS, NDI N° 8.318.014, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora ESENCIAL S.R.L. Realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L. no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L., CUIT N° 30-68935001-8, con último domicilio social autorizado en calle Rivadavia N° 459, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:59:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1003-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9680

VISTO el expediente N° EX-2021-31292749-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.680, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 08 de noviembre de 2021, personal policial constituido en Peaje Hudson sito en Autopista Bs. As. - La Plata (sentido a La Plata), de la localidad y partido de Berazategui, constató la presencia del señor Darío TORIANI PAVAN, DNI N° 32.612.201, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Jonatán Ezequiel CRUZ, DNI N° 36.756.623. Se identificó asimismo la utilización en sus funciones de un vehículo marca FIAT modelo Palio Fire 1.4, dominio AC304XX;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1495, con sede social autorizada en calle Luis García N° 1836, planta baja, de la localidad y partido de Tigre;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa a través de su jefe de seguridad señor Matías Beltrán OTERO, DNI N° 30.850.886, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando un vehículo no declarado;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y al uso de vehículos en sus funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., CUIT N° 30-70779557-9, con domicilio constituido en Av. Gral. Pacheco N° 2346, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la utilización de un vehículo ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 09:59:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1004-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8715

VISTO el expediente N°21.100-748.078/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.715, en la que resulta imputado el señor Angel Rubén LEGARIO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 21 de mayo de 2020, personal policial constituido en una garita en vía pública sita en calle Gral. Urquiza y Eduardo Madero, de la localidad y partido de Vicente López, constató la presencia del señor Ángel Rubén LEGARIO, DNI N° 12.125.941, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Ángel Rubén LEGARIO, DNI N° 12.125.941, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ángel Rubén LEGARIO, DNI N° 12.125.941, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Ángel Rubén LEGARIO, DNI N° 12.125.941, con domicilio en calle Guayaquil N° 1044, de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 10:00:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1005-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9422

VISTO el expediente N° EX-2022-07960716-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.422, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada EL VISOR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 07 de marzo de 2022, personal policial se constituyó en un objetivo denominado ESAB CONARCO FABRICA, sita en Ruta 2 km 118, de la localidad y partido de Chascomús. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Héctor José FREDES, DNI N° 23.417.951, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la firma EL VISOR S.R.L. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada EL VISOR S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 943 de fecha 30 de mayo de 2008. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Ariel Eduardo LEON, DNI N° 31.878.425, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa EL VISOR S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EL VISOR S.R.L., CUIT N° 33-70786539-9, con domicilio constituido en calle Cnel. D'Elía N° 2086, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 10:00:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1006-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8353

VISTO el expediente N°21.100-687.692/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.353, en la que resulta imputado el señor José Héctor AGUIRRE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial se constituyó en la calle Manuel A. Fresco y Congreso, de la localidad de Haedo, partido de Morón, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del José Héctor AGUIRRE, DNI N° 12.131.445, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor José Héctor AGUIRRE, DNI N° 12.131.445, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Héctor AGUIRRE, DNI N° 12.131.445, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor José Héctor AGUIRRE, DNI N° 12.131.445, con domicilio en calle Onelli y Chile S/N de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 10:00:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1007-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 8820

VISTO el expediente N°21.100-806.175/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.820, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada IASSA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fecha 14 de enero de 2021, en un objetivo denominado TELPIN COOPERATIVA, sito en Av. Bunge N° 1544, local 2, de la localidad y partido de Pinamar, se constató la presencia del señor Diego Aníbal Nicolás CONDELLO, DNI N° 35.613.611, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada IASSA S.A., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada IASSA S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 3336 de fecha 16 de septiembre de 2003, con sede social autorizada en calle Constitución N° 1068 de la localidad y partido de Pinamar. Asimismo, se certificó que al momento del labrado del acta, el personal y objetivo identificados, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada IASSA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la

comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 inciso b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada prestadora de servicios de seguridad privada IASSA S.A., CUIT N° 30-66780528-3, con domicilio en calle Constitución N° 1068 de la localidad y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.31 10:01:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-143-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-29892635- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Alejandro Fabián Soto y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-29892635- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Atlético Ferrocarril Midlan y su similar, el Club Atlético Banfield, en el Estadio "Francisco Urbano" del Club Deportivo Morón, en el marco del Torneo de Copa Argentina "AXION Energy", organizada por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-29754091-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Alejandro Fabián SOTO, titular del DNI N° 36.609.737; Matías Agustín CHUMBITA, titular del DNI N° 45.315.912; Marcos Román TEJADA, titular del DNI N° 45.809.152; y Adrián Leonardo BOGADO, titular del DNI N° 36.163.943, *"quienes intentaron ingresar al citado estadio bebidas alcohólicas ocultas en el interior de mochilas"*.

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Alejandro Fabián SOTO, titular del DNI N° 36.609.737; Matías Agustín CHUMBITA, titular del DNI N° 45.315.912; Marcos Román TEJADA, titular del DNI N° 45.809.152; y Adrián Leonardo BOGADO, titular del DNI N° 36.163.943.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *"Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados"*.

Que, el Artículo 10° dispone que *"Será sancionado..., quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo"*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *"... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo*

poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Alejandro Fabian SOTO, titular del DNI N° 36.609.737, domicilio en la calle Villafañe N°1230 del Partido de Merlo; Matías Agustín CHUMBITA, titular del DNI N° 45.315.912, domicilio en la calle Bermúdez Jorge N° 395 del Partido de Morón; Marcos Román TEJADA, titular del DNI N° 45.809.152, domiciliado en la calle Hilario de Almeida N° 1277 de la localidad de Rafael Castillo del Partido de La Matanza; y Adrián Leonardo BOGADO, titular del DNI N° 36.163.943, domiciliado en la calle Chaperrouge N° 680 del Partido de Merlo, todos de la Provincia de BUENOS AIRES, .

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.26 11:58:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-144-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-29892739- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Diego Hernán Farias.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-29892739- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Social y Deportivo Santa Teresita y su similar, el Club All Boys de Nueva Atlantis, en el Estadio “Raúl Pérez” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de Liga de Santa Teresita, organizada por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-29754091-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Diego Hernán FARIAS, titular del DNI N 34.233.760, jugador del club local, “quien agrade físicamente al juez de línea, lo que motiva la suspensión del citado encuentro”.

Que, a raíz de los hechos acaecidos se inician actuaciones por “Averiguación de ilícito”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada (U.F.I.D) N° 02 del Departamento Judicial de Dolores.

Que, ante la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos NOVENTA (90) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Diego Hernán FARIAS, titular del DNI N 34.233.760.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde notificar de la presente al Consejo Federal del Fútbol Argentino a los fines de que informe la sanción dispuesta al protagonista, por el Tribunal de Disciplina en ocasión a los mencionados hechos.

Que, asimismo, corresponde señalar que dicha medida tiene por objeto impedir que el nombrado, ingrese o permanezca en espectáculos deportivos, en los términos y alcances establecidos en la normativa vigente, encontrándose la misma dirigida específicamente a su presencia como espectador a dichos eventos.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, el Artículo 10° dispone que *“Será sancionado..., quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, por el término de NOVENTA (90) días, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Diego Hernán FARIAS, titular del DNI N 34.233.760, domiciliado en calle 14 N° 1430, de la localidad de Santa Teresita del Partido de la Costa, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Requerir al órgano disciplinario del Consejo Federal del Fútbol Argentino y de la Liga Nicoleña de Fútbol que informe la sanción impuesta al protagonista en ocasión a los hechos mencionados en los considerandos 2° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la Liga de Santa Teresita, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.26 11:59:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-145-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-29893105- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Alan Nahuel Rossi y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-29893105- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Deportivo Riestra y su similar del Club de Gimnasia y Esgrima La Plata, en el estadio "Tito Tomaghello" del Club Social y Deportivo Defensa y Justicia, en el marco del Torneo de Copa Argentina, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (NO-2026-29754091-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Alan Nahuel ROSSI, titular del DNI N° 45.991.988, Román LAMAS, titular del DNI N° 44.636.290; Lucas Escudero MARTINEZ, titular del DNI N° 46.089.928; Alejandro DIAZ, titular del DNI N° 30.910.155; Agustín Ramon FOUTEL, titular del DNI N° 42.047.216 y Nehemias DROZD, titular del DNI N° 47.215.740, quienes intentaron ingresar al citado estadio con tickets de entradas apócrifas.

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos ciento ochenta (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Alan Nahuel ROSSI, titular del DNI N° 45.991.988; Román LAMAS, titular del DNI N° 44.636.290; Lucas Escudero MARTINEZ, titular del DNI N° 46.089.928; Alejandro DIAZ, titular del DNI N° 30.910.155; Agustín Ramon FOUTEL, titular del DNI N° 42.047.216 y Nehemias DROZD, titular del DNI N° 47.215.740 .

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, el Artículo 10° dispone que *“Será sancionado..., quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*.

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Alan Nahuel ROSSI, titular del DNI N° 45.991.988, domiciliado en calle 613 y 126 bis N° 637; Román LAMAS, titular del DNI N° 44.636.290, domiciliado en calle 123; Lucas Escudero MARTINEZ, titular del DNI N° 46.089.928, domiciliado en calle 140 entre 8 y 9; Alejandro DIAZ, titular del DNI N° 30.910.155, domiciliado en calle 152 entre 414 Y 415; Agustín Ramón FOUTEL, titular del DNI N° 42.047.216, domiciliado en calle 124; y Nehemías DROZD, titular del DNI N° 47.215.740, domiciliado en calle 147 entre 8 Y 9 todos ellos del Partido de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.26 12:05:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-146-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-29104873- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Joaquín Perez.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-29104873- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Atlético Alvarado y su similar, el Club Atlético Huracán Las Heras, en el Estadio "José María Minella" en el marco de la Zona Campeonato (Zona B) del Torneo Federal A, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-28888068-GDEBA-DAPEFMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Joaquín PEREZ, titular del DNI N° 46.690.780, "*el cual poseía entre sus prendas una bengala*".

Que, ante la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Joaquín PEREZ, titular del DNI N° 46.690.780,

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*".

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 11.929 dispone que "*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien llevare consigo artificios pirotécnicos*".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, al ciudadano Joaquín PEREZ, titular del DNI N° 46.690.780, domiciliado en la calle Almafuerte N° 4931 de la localidad de Mar del Plata del Partido de General Pueyrredón, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.26 12:15:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-147-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-29105458- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Luciano Andrés Roldan.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-29105458- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Social, Cultural y Deportivo América y su similar, el Club Atlético Belgrano en el Estadio Municipal "Armando Echeverría" en el marco del Torneo de la Liga de Mar Chiquita, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-28888068-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal

policial procede a identificar al ciudadano Luciano Andrés ROLDAN, titular del DNI N° 29.973.326, *“quién provocó disturbios e incito a la violencia, mostrándose agresivo hacia el personal policial”*.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, asimismo el Artículo 10° dispone que *“Será sancionado..., quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.
Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, al ciudadano Luciano Andrés ROLDAN, titular del DNI N° 29.973.326.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la Liga de Mar Chiquita, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.26 12:16:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-148-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-29102547- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia de Osvaldo Eliseo Santander y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-29102547- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Olimpos y su similar, el Club Villa Mitre, en el Estadio "Norberto Natalio Carminatti" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Federal A, organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-28888068-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Osvaldo Eliseo SANTANDER, titular del DNI N° 33.796.777, *"quién previo a ingresar al citado estadio agrede físicamente a otro sujeto"*.

Que, a su vez, se logra identificar a los ciudadanos Federico Nicolas VERNA, titular del DNI N° 33.926.195; y Gerardo Luis VERGARA, titular del DNI N° 38.320.728, *"los cuales se encontraban alterando el orden público en aparente estado de ebriedad"*.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *"Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados"*.

Que, asimismo el Artículo 10° dispone que *"Será sancionado..., quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo"*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *"... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva la prohibición de concurrencia a espectáculos y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, a los ciudadanos Osvaldo Eliseo SANTANDER, titular del DNI N° 33.796.777, domiciliado en la calle Chaco N° 538; Federico Nicolás VERNA, titular del DNI N° 33.926.195, domiciliado en calle 12 de Octubre N° 390; y Gerardo Luis VERGARA, titular del DNI N° 38.320.728, domiciliado en la calle Falcón N° 1664, todos del Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), al Consejo Federal del Fútbol Argentino, a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.26 12:17:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-149-GDEBA-APVDMSP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28432204- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de Prohibición de concurrencia Ercolano Gimenez Ignacio Ezequiel

VISTO el Expediente N° EX- 2026-28432204- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 37 de fecha 26 de marzo de 2026 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Ignacio Ezequiel GIMENEZ ERCOLANO, titular del DNI N° 42.998.397, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 14 de Marzo de 2026 en el encuentro disputado entre los primeros equipos Club Atlético Platense y su similar, el Club Atlético Vélez Sárfield, en el Estadio del primero de los nombrados “Ciudad Vicente López”, por en el marco de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), que mediante la Resolución N° 37 de fecha 26 de marzo de 2026 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2026-37-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Juzgado de Paz Letrado de Vicente López, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraba Ignacio Ezequiel GIMENEZ ERCOLANO, titular del DNI N° 42.998.397, en virtud de “*agredir al personal de infantería que desarrollaba tareas preventivas en el primer filtro de ingreso*”.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... *“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”*...

Que mediante Oficio remitido por el Juzgado de Paz de Vicente López, en el VISTO (COPDI-2026-19615817-GDEBA-DDPRYMMSGP) se desprende ... *“Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición del Dr. Walter Vergara, juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Vicente López, sito en la Av. Maipú 2965 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, en la causa “Giménez Ercolano Ignacio Ezequiel S/ Infracción Ley 11.929”, a fin de hacerle saber que en los autos de referencia se ha ordenado el levantamiento inmediato de la medida preventiva que pesa sobre el nombrado respecto de prohibición de concurrencia dictada el 26/3/26 mediante 2026-09523560 del sistema GDEBA. Así mismo se requiere se de inmediata notificación al programa Tribuna Segura”*.

Que mediante Nota N° NO-2026-20427168-GDEBA-APVDMSGP, agregada al orden 5 de las actuaciones citadas en el VISTO, esta Agencia oportunamente ha respondido el mencionado en el cual se informa al Juzgado requirente que, *“... se hace saber que a los efectos del otorgamiento del levantamiento de prohibición de concurrencia dispuesta oportunamente al citado ciudadano, el mismo deberá cumplimentar los recaudos formales establecidos por esta Agencia, que se transcribe a continuación: Nota dirigida al Secretario Ejecutivo de la citada Agencia, solicitando el levantamiento de la medida cautelar oportunamente trabada, la cual deberá contener datos filiatorios completos y domicilio actualizado, y un breve resumen del motivo que generó la sanción, siendo suscripta por el nombrado. Adjuntando, copia de D.N.I de ambos lados; Copia certificada de sentencia judicial que resuelve su situación procesal respecto al hecho que oportunamente se les endilgó en la referida Resolución o estado de la causa (en atención a lo informado en el presente, dicho requisito resultaría cumplido); Certificado de Deudores alimentarios; y Certificado de Antecedentes Penales de la referida Provincia”*.

Que, en las citadas actuaciones (Orden 6) se desprende un nuevo oficio remitido por el Juzgado de Paz Vicente López (COPDI-2026-28316327-GDEBA-DDPRYMMSGP) en el cual se cumplimenta lo solicitado por esta Agencia a los fines de otorgar el levantamiento, en virtud de ello, en el mismo obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), certificado de Antecedentes Penales emitido por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que a la fecha esta Agencia no se ha notificado de ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre al nombrado en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Ignacio Ezequiel GIMENEZ ERCOLANO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Ignacio Ezequiel GIMENEZ ERCOLANO, titular del DNI N° 42.998.397, domiciliado en la calle Vigo N° 1107 del Barrio de Villa Luro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), dictada mediante la Resolución N° 37 de fecha 26 de Marzo de 2026 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2026-37-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.26 12:18:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-150-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-29616198- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Carlos Alberto Saucedo.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-29616198- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Atlético Tigre y su similar, el Club Montevideo City Torque, en el Estadio "José Dellagiovanna" del primero de los

nombrados, en el marco del Torneo de Copa Conmebol Sudamericana, organizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2026-29679803-GDEBA-APVDMSSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por agente Fiscalizador de esta Agencia, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Carlos Alberto SAUCEDO, titular del DNI N° 36.377.022, “quién agrede verbalmente a personal de UTEDYC en el sector de acceso de parcialidad local, luego de intentar ingresar al citado estadio sin el correspondiente ticket de ingreso”.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Carlos Alberto SAUCEDO, titular del DNI N° 36.377.022.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.26 12:44:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-151-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-26713109- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Rectificatoria de Resolución N° 113/2026.

VISTO el Expediente N° EX-2026-26713109- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Resolución N° 113 de fecha 05 de agosto de 2026 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte la aplicación de la Ley N° 11.929 (texto Ley N° 12.529) concretada a través de su Artículo 1° que establece "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados"

Que, en cumplimiento de las atribuciones conferidas y a los efectos de dar publicidad en orden nacional de las contravenciones que fueran dispuestas en forma preventiva y/o sus correspondientes levantamientos, se da conocimiento al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN a través de la Dirección Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos, específicamente en su programa "Tribuna Segura", para su eficaz aplicación.

Que, en virtud de lo informado al orden 18 (PV-2026-30196035-GDEBA-DESLEMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, esta Agencia advierte un error material en la numeración del Documento Nacional de Identidad y segundo nombre del ciudadano Diego Nicolás BRIZUELA consignada en la Resolución N° 113 de fecha 05 de agosto de 2026 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2026-113-GDEBA-APVDMSGP) que fuera oportunamente comunicada a la Dirección Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos y en la que se desprende Diego Nicolas Brizuela, DNI N° 46.153.004 deberá leerse Diego Germán Brizuela, DNI N° 35.422.474.

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución material errada de tal modo que una simple lectura de un texto origina la duda sobre su alcance, vigencia o contenido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencien por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura.

Que, el Decreto Ley N° 7647/70, en el capítulo XIV de "Los Actos Administrativos" apartado e) Revisión, artículo 115 establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Que, tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Rectificar la Resolución N° 113 de fecha 05 de agosto de 2026 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2026-113-GDEBA-APVDMSP) en la parte dispositiva referente al Documento Nacional de Identidad y segundo nombre del ciudadano BRIZUELA, el que deberá leerse Diego Germán BRIZUELA, DNI N° 35.422.474, domiciliado en la calle Combate de San Lorenzo N° 425, de la localidad de Villa Campi, La Emilia del Partido de San Nicolás, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Estación de Policía involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.28 11:45:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- ZAMAYA SALOMON PATRICIO: de 16 años de edad, D.N.I. N° 49.650.209. Quien fue visto por última vez vistiendo buzo y pantalón negro y zapatillas blancas marca “Furiosa”. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada “LOCALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN MENOR”. DTE. ZAMAYA MARINA.



2.- BIANCO TREJO VALENTINA VICTORIA: de 9 años de edad, D.N.I. N° 55.756.579, nacida el día 25/12/2016. Domiciliada calle Donado N° 2141. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,20mts. de altura aproximada, 40kgs. de peso aproximado, tez blanca, cabello negro largo lacio y ojos marrones. Quien fue visto por última vez el día 15/07/2026 a las 21:30hs., vistiendo al momento guardapolvo blanco. Solicitarla División Comisaría Vecinal 12-A- Villa Urquiza- de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Correccional de Distrito de los barrios de Saavedra y Núñez a cargo Dr. Campagnoli, Secretaría Única a cargo Dra. Mancuso. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. BIANCO ANÍBAL ALBERTO. ACTUACIONES SUMARIALES N° 547214/2026.



3.- BERNAL NUÑEZ TANIA: de 14 años de edad, D.N.I. N° 52.450.033, nacida el día 16/05/2012. Domicilio particular calle General Venancio Flores N° 3571 esquina Emilio Lamarca - Caba. Actualmente alojada en el hogar “Construyendo Sueños” sito en Venancio Flores N° 3571. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximada, tez blanca, cabello negro lacio medio largo presentando un flequillo que le cubre media frente. Quien fue visto por última vez el día 01/09/2026 a las 18hs., en la intersección de la Avenida Chivilcoy y la Avenida Rivadavia, vistiendo al momento campera deportiva negra con logotipo “Adidas”, pantalón de acudrille negro y marrón y pantuflas de “Batman”. Solicitarla División Comisaría Vecinal 10-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23 a cargo del Dr. Retes Marcelo, Secretaría a cargo Dr. Esteve Diego Martín. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. MELGAREJO ZARATE LUDMILA MACARENA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 547941/2026.

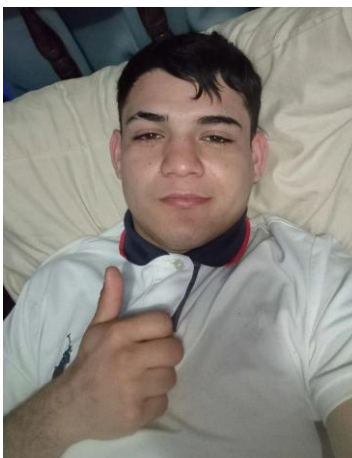


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- RODRIGUEZ CATALINA BELEN: argentina, D.N.I. N° 45.824.888, nacida el día 01/09/2004. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,58mts. de altura, tez clara, cabello castaño corto y ojos marrones. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35 a cargo de la Dra. Asaro, Secretaría Única a cargo Dra. Orfila. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. COMISARÍA VECINAL 6A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 543577/2026.



2.- DIAZ AXEL MARCELO: argentino, soltero, desocupado, de 20 años de edad, D.N.I. N° 48.486.401, nacido el día 15/08/2006. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1.70mts. de altura, tez blanca, cabello corto negro con flequillo cayendo sobre su frente en dirección hacia un lado y ojos marrones claros. Como seña particular posee un lunar rojo sobre dedo grande del pie derecho. Quien fue visto por última vez el día 28/08/2026 a las 21hs. aproximadamente, saliendo de su domicilio sito en Conjunto Habitacional Los Piletones Ana María Janer S/N, Torre 7, Departamento 6 – CABA, vistiendo al momento camperón reversible de un lado gris y del lado posterior negro, jeans claros con roturas y zapatillas negras. Solicitarla División Comisaría Vecinal 08-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 29 a cargo Fiscal Dr. Herrera, Secretaría Única a cargo Dra. Donato Mariela. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO – RECEPCIÓN DE DENUNCIA”. DTE. JUAREZ EMA JORGELINA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 545389/2026.



3.- ALVARES HÉCTOR FABIAN: soltero, trabajador de limpieza, D.N.I. N° 42.722.209, nacido el día 14/07/2000. Quien fue visto por última vez el día 28/08/2026, retirándose de su domicilio sito en calle Martínez Castro N° 2530, manzana/piso 3, Barrio Fátima, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, abrigo, jeans y zapatillas todos de color negro. Solicitarla División Comisaría Vecinal 08-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 29 a cargo Fiscal Dr. Herrera Lucio, Secretaría Única a cargo Dra. González Rocío. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 545178/2026.



4.- PELOZO HECTOR DANIEL: argentino, de 50 años de edad, D.N.I. N° 25.912.986, nacido el día 27/10/1975. Mismo resulta ser de contextura física media, 1,70mts. de altura aproximadamente, y tez trigueña. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 32 a cargo Dr. Gómez Barbella, Secretaría Única a cargo Dra. Insaurralde. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV011B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1085/2026.



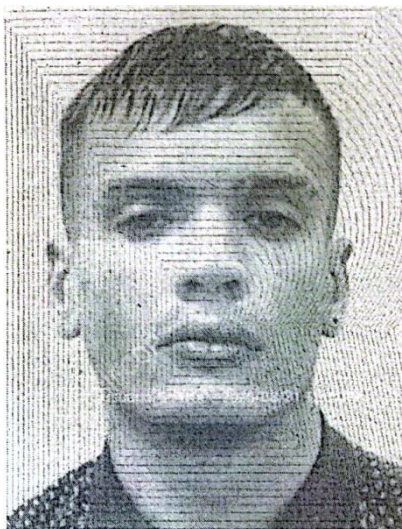
5.- GONZALEZ MARIANO DANIEL: argentino, de 40 años de edad, D.N.I. N° 31.877.165, nacido el día 26/09/1985. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,73mts. de altura, tez clara, cabello castaño oscuro corto y barba corta. Como seña particular posee tatuajes, en gemelo pierna izquierda las iniciales "CABJ" en amarillo y azul, en gemelo pierna derecha el logo de los Redonditos de Ricota con la inscripción "PR" en rojo y en bíceps brazo derecho la inscripción "Ulises t amo" en negro. Quien fue visto por última vez el día 29/08/2026 en CABA, vistiendo al momento campera y pantalón celeste tipo conjunto deportivo con el logo del Club Boca Juniors y zapatillas deportivas grises marca "Nike". Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35 a cargo de la Dra. Asaro Paula, Secretaría Única a cargo Dra. Martínez Emilse. Caratulada "AVERIGUACIÓN ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV 5-B". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 544887/2026.



6.- DOICAN JONATHAN LEANDRO: argentino, D.N.I. N° 36.701.823, nacido el día 22/01/1992. Mismo resulta ser de contextura física robusta, estatura mediana, tez morena, cabello negro y ojos marrones. Como seña particular posee un tatuaje en un brazo. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50 a cargo de la Fiscal Dra. Olfila, Secretaría Única a cargo de la Dra. Soule. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. 2B°". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1086/2026.



7.- ALLO AGUSTIN JOSE EMILIO: argentino, de 21 años de edad, D.N.I. N° 46.122.734, nacido el día 18/05/2005. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Civil N° 04 a cargo de la Dra. Kanefsch, Secretaría Única a cargo del Dr. Torriolo. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL EN EXPEDIENTE 24720/2023". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1081/2026.



8.- LOPEZ CASTELLINI ABRIL AYELEN: de 18 años de edad, D.N.I. N° 48.041.345, nacida el día 05/12/2007. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez blanca, cabello corto lacio oscuro y ojos marrones. Como seña particular padece de esquizofrenia e hipoacusia. Quien fue vista por última vez el día 01/09/2026 a las 23hs., en su domicilio sito en calle Mercedes N° 174 esquina Gral. Venancio Flores - Caba, vistiendo al momento campera negra, pantalón ancho floreado marrón, borcegos negros y anteojos recetados. Solicitarla División Comisaría Vecinal 10-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 23 a cargo Fiscal Dr. Retes Marcelo, Secretaría Única a cargo Dr. Esteves Diego Martín. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CASTELLINI MARCELA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 548126/2026.



9.- OJEDA SABRINA SOLEDAD: argentina, Documento Extranjero N° 40.129.968, de 29 años de edad, nacida el día 03/01/1997. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal y Contravencional y de Faltas N° 46 a cargo de la Dra. Ferreyra Vanina. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP CV1F". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1094/2026.



10.- PEREZ LUGO CARLOS RAUL: de nacionalidad Venezolana, de 49 años de edad, Documento Extranjero N° 201906839, nacido el día 19/01/1977. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,65mts. de altura y tez blanca. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50 a cargo de la Fiscal Dr. Orfila, Secretaría Única a cargo de la Dra. Soule. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP CV14B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1088/2026.



11.- CHOY JONATHAN HENRIQUEZ: de nacionalidad panameña, 51 años de edad, pasaporte N° PA0908855, nacido el día 27/03/1975. Mismo resulta ser de contextura física robusta, calvo y tez clara. Habitualmente usa lentes de lectura con marco negro. Quien fue visto por última vez el día 31/08/2026 vistiendo campera beige, jeans azules y zapatillas negras, llevando consigo gorro de lana negro y un bolso rojo de "Coca cola". Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15 a cargo del Dr. Stornelli, Secretaría Única a cargo del Dr. Persico. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. 2B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1095/2026.



12.- SUAREZ NORBERTO OSCAR: de 78 años de edad. Padece demencia senil. Quien fue visto por última vez el día 29/08/2026, en zona de Castelar, Ituzaingó o Morón, vistiendo campera oscura, jean azul o pantalón negro. Solicitarla Comisaría 7ma. Castelar Norte.



13.- LOPEZ SERGIO EMANUEL: argentino, de 19 años de edad, D.N.I. N° 47.956.614, nacido el día 28/04/2007. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximada, tez blanca y cabello oscuro corto. Quien fue visto por última vez vistiendo campera azul con franja negra, jeans negros y zapatillas amarillas marca “Nike”, portando al momento visera negra con celeste. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53 a cargo del Dr. Di Lello, Secretaría Única a cargo Dra. Saa. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV04B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 545978/2026.



14.- BULACIO GASTÓN EZEQUIEL: argentino, de 25 años de edad, D.N.I. N° 43.664.075, nacido el día 28/08/2001. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez blanca, cabello corto a largo y ojos verdes. Como seña particular posee cicatriz en apéndice. Quien fue visto por última vez en el mes Junio en CABA. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13 a cargo del Dr. Roma, Secretaría Única a cargo Dra. Pinolini. Caratulada “AVERIGUACIÓN ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV 1C”. ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 550354/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA

Silvana Regina REDIGONDA

Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF

Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO

Santiago Raúl PIÑEYRO

María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.

Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

